

Asunto: Respuesta sobre empresas privadas que deben elaborar T.R.D.

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el mediante la cual solicita un concepto técnico sobre si una empresa privada está obligada a elaborar T.R.D.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No.106 del 16 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Obligatoriedad de elaborar T.R.D. para una empresa privada.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.
- Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR, APROBAR Y CONVALIDAR T.R.D. PARA ENTIDADES PRIVADAS

El artículo 19 del Acuerdo 04 de 2013 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 19°. Obligatoriedad de las entidades privadas. Es responsabilidad de las Superintendencias y los Ministerios en sus respectivos sectores, solicitar a las entidades privadas bajo su inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en la Ley General

de Archivos y en el presente Acuerdo, la elaboración de las Tablas de Retención Documental, y las Tablas de Valoración Documental para lo cual deberán coordinarse con el Archivo General de la Nación.”

CONCLUSION

De acuerdo con la norma citada, solo las empresas privadas que cumplen Funciones Públicas y/o las que prestan Servicios Públicos son las obligadas a elaborar y presentar sus Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración, para lo cual los Consejos Departamentales o Distritales de Archivo convalidaran las Tablas para las empresas privadas del orden territorial y para las del orden nacional las convalidara el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Para las empresas privadas que no cumplen función o que no prestan servicios públicos es la Superintendencia que los vigila quien debe emitir la reglamentación respectiva para la presentación y aprobación de las TRD o TVD.

Agradecemos su interés por el tema y le invitamos a consultar en nuestro sitio web las normas y conceptos para archivos <http://www.archivogeneral.gov.co>, link transparencia, ítem normatividad; igualmente a participar activamente en los eventos de formación y capacitación que el AGN, desarrolla mediante el Sistema Nacional de Archivos, así como en la consulta y difusión de las publicaciones que orientan de forma progresiva a las entidades públicas en la implementación de modelos y estrategias para una adecuada administración de la gestión documental.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental